

**Unidad de Transparencia de la
Secretaría General de Gobierno
Oficio Núm. UTSGG-138/2024**

LILI XX XX
Presente.

En atención a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 14 de junio de 2024, con número de folio **060110524000110**, en la que solicita lo siguiente:

"Buenos días
Requiero saber si cuenta con Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.
En caso afirmativo, favor de proporcionar la siguiente información:
1.- ¿Que dependencia de gobierno, tiene a su cargo el Centro de Justicia NNA?
2.- ¿Con cuántos Centros de Justicia NNA cuentan en el Estado?
3.- ¿Qué autoridades se encuentran de manera permanente en el Centro de Justicia NNA?
4.- Funcionamiento y operación del Centro de Justicia NNA.
5.- ¿Qué servicios se prestan en el Centro de Justicia NNA?
6.- ¿Cuentan con programas para los NNA?
7.- Organigrama.
8.- Presupuesto para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
9.- Favor de anexar normatividad aplicable al Centro de Justicia NNA.
Agradezco de antemano sus atenciones."

Al respecto se le comunica que después de revisar la solicitud, se realizó una exhaustiva búsqueda de la información requerida en los archivos de la Secretaría General de Gobierno, concluyendo que no se cuenta con la misma ya que ésta no incide en el ámbito de competencia, toda vez que, dichas funciones no competen a esta dependencia y/o sus órganos centralizados, ya que no se produce, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva dicha información pública, ni se encuentra vinculada a



las facultades y atribuciones que confiere la normatividad aplicable a esta Secretaría, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por lo que con fundamento en el artículo 26, fracción VII y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se le orienta para que su solicitud de información la dirija por los distintos medios disponibles a. Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes (IEEMA), con sustento en lo siguiente:

*REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA
EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES*

"Artículo 1. Del objeto

1. El Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía operativa, técnica y de gestión.

..."

*Artículo 6. Atribuciones genéricas de la persona titular de la
Dirección General del Instituto*

1. Son atribuciones genéricas de la persona titular de la Dirección General del Instituto, las siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos que le sean encomendados;

II. Formular los planes y programa de trabajo de la Dirección General a su cargo, a fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento;

III. Programar las acciones correspondientes a la Dirección General;

IV. Organizar y dirigir el desempeño del personal a su cargo;

V. Informar a la persona titular de la Secretaría, sobre el avance y cumplimiento de los objetivos y metas programadas por las unidades administrativas de la Dirección General a su cargo;



- VI. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo, las políticas, criterios, sistemas, lineamientos y procedimientos que deban regir en las mismas;
- VII. Cumplir con las directrices trazadas para cada unidad administrativa de la Dirección General a su cargo, en el programa anual de trabajo del Instituto;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como todos los demás que, por delegación o suplencia, le correspondan;
- IX. Resolver consultas que, en materia de su competencia, le sean planteadas por las distintas dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de los particulares;
- X. Proponer sobre la selección, nombramiento, capacitación, desarrollo y remoción del personal en plazas de confianza adscritas a la Dirección General, atendiendo a la normatividad aplicable;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las modificaciones administrativas que deban hacerse para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XII. Dirigir las metas y objetivos, a fin de evaluar el desempeño de las funciones de las unidades administrativas de la Dirección General a su cargo, establecidas en la Ley;
- XIII. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría y mantenerlo oportunamente informado sobre el desarrollo y resultados de las mismas;
- XIV. Cumplir las disposiciones administrativas dictadas por la persona titular de la Secretaría;
- XV. Resolver los asuntos de su competencia y mantener informado a la persona titular de la Secretaría;
- XVI. Coordinar con las áreas correspondientes, el establecimiento de objetivos y de líneas de responsabilidad, la implementación de un control interno y la identificación de riesgos en el Instituto, con la supervisión y evaluación periódica correspondiente; para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales; y



XVII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones jurídicas y administrativas, así como las que expresa y legalmente le señale la persona titular de la Secretaría."

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., 26 de junio de 2024
LICDA. ADRIANA AMADOR RAMÍREZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

